



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE QUIMICA Y  
EFICE S.A.**

En la ciudad de Montevideo, el día treinta de octubre del año dos mil diecisiete, comparecen **POR UNA PARTE:** EFICE S.A con domicilio en 18 de Julio 907 PISO 1, Montevideo, representada en este acto por su Presidente Sr. Néstor Gomez Alcorta **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República-Facultad de Química (en adelante UDELAR) representada por el Rector Dr. Roberto Markarian, constituyendo domicilio en Avda. 18 de Julio 1824 de la ciudad de Montevideo, **ACUERDAN:**

**Antecedentes:**

CONSIDERANDO

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.
- II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que la empresa EFICE manifiesta su interés en apoyar actividades de investigación, extensión, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura.
- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

**ACUERDAN** celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión del conocimiento y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior, la innovación y la investigación científica y tecnológica a través de todo tipo de actividades que promuevan el vínculo Academia-Empresa.



**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

**TERCERA:** Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas partes.

**CUARTA:** Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a. talleres de intercambio de visiones con profesores, investigadores y estudiantes;
- b. intercambio de información;
- c. estudio de investigaciones; con el objetivo entre otros, de la búsqueda de productos y procesos innovadores, nuevos productos que requieran el cloro bajo cualquiera de sus formas como materia prima. Se priorizarán como ya lo viene realizando el Departamento de Innovación de Eface, productos que tengan aplicación práctica en el agro, la energía, la salud, el medio ambiente y productos de alta tecnología. Se viabilizará un fluido espacio de interacción entre el Departamento de Innovación de la empresa, las Cátedras y los estudiantes
- d. Las partes, podrán difundir públicamente, la existencia y vigencia del presente convenio de cooperación..

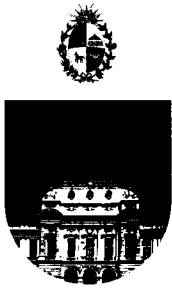
**QUINTA: Comisión de Seguimiento:** Los otorgantes del presente convenio designarán a dos representantes por cada Parte, quienes conformarán una Comisión de Seguimiento que tendrá por finalidad evaluar el cumplimiento de todas las acciones que se adopten en el marco del presente Acuerdo.

La designación de los representantes de cada Parte deberá verificarse en el plazo máximo de 15 días a partir de la firma del presente, cursándose las comunicaciones respectivas

La Comisión de Seguimiento se reunirá periódicamente, debiendo elevar a sus respectivos Órganos de Dirección las actas de sus sesiones indicando especialmente las decisiones adoptadas, que siempre serán por consenso. Cuando éste no se alcance elevarán a resolución de sus respectivas Autoridades los temas a resolver. También tendrá por cometido establecer Planes anuales de trabajo

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

**SEXTA:** Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en cada una de las instituciones donde desarrollan sus actividades.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**SEPTIMA:** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

**OCTAVA:** Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

**NOVENA:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

**DECIMA:** Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares siendo dichos textos igualmente auténticos.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. Markarian', written over a horizontal line.

Dr. Roberto Markarian  
Rector  
UdelaR

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Néstor Gomez Alcorta', written over a horizontal line.

Néstor Gomez Alcorta  
Presidente  
EFICE S.A.